



CUADERNILLO: CU/JRC/016/2016

EXPEDIENTE: JIN/022/2016 Y SUS ACUMULADOS JIN/023/2016 Y JIN/024/2016.

ACTOR (ES): PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy, en la Oficialía de Partes, se presentaron dos escritos, el primero a las catorce horas con un minuto, signado por Jorge Hernández May, ostentándose como representante del Partido Político Morena, y el segundo a las catorce horas con diez minutos, signado por el Licenciado Freddi Gualberto May Varguez, alias Freddy Gualberto May Vargas, quien se ostenta como propietario del Partido de la Revolución Democrática, ambos ante el Consejo Municipal de José María Morelos del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante los cuales remiten sus respectivos escritos de demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, recaída en los autos del expediente **JIN/022/2016 y sus acumulados JIN/023/2016 y JIN/024/2016..- Conste. - - -**

VISTO.- Lo de cuenta, toda vez que la resolución impugnada por ambos actores se relaciona con la elección de miembros de los Ayuntamientos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, cuya materia de conocimiento corresponde a las Salas Regionales y en específico, de la que ejerce jurisdicción en la Tercera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Xalapa, Veracruz, el suscrito Magistrado Presidente, con base en lo establecido en el artículo 87, párrafo primero, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y con las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

----- ACUERDA -----

I: Fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/JRC/016/2016** en el libro de gobierno correspondiente; - - - - -

II: Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación de los medios de impugnación que se promueven a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: actores, resolución impugnada, así como hora y fecha exacta de la recepción de los documentos que se acuerdan; - - - - -

III: Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad de los escritos que contienen las promociones de los **Juicios de Revisión Constitucional Electoral**, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los



alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad al fenece el plazo referido, infórmese, a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados; y - - - - -

IV: Procédase a remitir de inmediato, a la Sala Regional Xalapa antes mencionada, los escritos originales mediante los cuales se presentan los **Juicios de Revisión Constitucional Electoral**, los autos del expediente **JIN/022/2016 y sus acumulados JIN/023/2016 y JIN/024/2016**, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia y demás documentación correspondiente. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1, inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. - Conste. - - - - -